



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL GASTO

TÍTULO: COFINANCIACIÓN POR LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACION DEL CONTRATO DE “INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IaaS), EN MODO NUBE PRIVADA, PARA EL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES Y PARA LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN” DE ACUERDO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FIRMADO POR AMBOS EN FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2019

1.- ANTECEDENTES:

La Agencia Estatal de Investigación (AEI) es una entidad de Derecho público, dotada de personalidad jurídica pública, patrimonio y tesorería propios y con autonomía funcional y de gestión.

La creación de la Agencia era un mandato de la Ley de la Ciencia de 2011 y una demanda histórica de la comunidad científica, y finalmente tuvo lugar con la publicación del “*Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, por el que se crea la Agencia Estatal de Investigación y se aprueba su Estatuto*”. El Real Decreto supuso la creación de la Agencia, bajo la adscripción del Ministerio de Economía y Competitividad, a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

En el momento de su creación la sede de la Agencia Estatal de Investigación estaba ubicada en el denominado Complejo Cuzco y, concretamente, en el edificio situado en el paseo de la Castellana, 162, que compartía con el Ministerio de Economía y Competitividad.

El hecho de que la Agencia compartiera desde su creación edificio con el Ministerio de adscripción hacía inviable la prestación separada de aquellos servicios que van ligados a la propia estructura o distribución del edificio, a sus instalaciones físicas o a los sistemas de comunicaciones.

Por otra parte, la disposición adicional quinta de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los organismos públicos compartirán la organización y gestión de sus servicios comunes, salvo que la decisión de no compartirlos se justifique en una memoria elaborada al efecto.



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Por las razones anteriores y en particular dando cumplimiento a la disposición adicional quinta de la Ley 40/2015 se aprobó el *“Real Decreto 932/2017, de 27 de octubre, por el que se articula la organización y gestión compartida de servicios generales y comunes entre el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y la Agencia Estatal de Investigación”*.

El objeto de este Real Decreto era regular la gestión compartida de los servicios comunes que se detallaban a lo largo del articulado para conseguir la máxima calidad y eficiencia en la prestación de los mismos, en particular en el área de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones. En efecto, el citado Real Decreto establecía como servicios compartidos en esta área los siguientes:

Artículo 3. Servicios comunes en el área de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Serán objeto de organización y gestión compartida en esta área:

- 1. Los servicios de mantenimiento de software, donde se incluyen:*
 - a) Los derivados de servicios generales (portales y sede electrónica, Intranet, PROA –permisos y licencias, excedencias, expediente personal– registro electrónico, portafirmas, procedimientos generales –personal, recursos y nóminas–).*
 - b) Los derivados de actuaciones relacionadas con la gestión de ayudas y subvenciones de I+D+i (sistemas de tramitación, evaluación, gestión económica y seguimiento de ayudas y convenios).*
- 2. Servicios de seguridad y sistemas, que incluyen:*
 - a) Servidores de aplicaciones.*
 - b) Bases de datos.*
 - c) Almacenamiento y salvaguardia.*
 - d) Seguridad.*
- 3. Comunicaciones de voz y datos, y telefonía fija y móvil dentro del contrato centralizado de servicios consolidados de telecomunicaciones de la Administración General del Estado que proporciona la Secretaría General*



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



de Administración Digital, y los siguientes servicios proporcionados por el departamento:

- a) Asistencia en la utilización de redes SARA y RICO.*
- b) Asistencia en el acceso a Internet.*
- c) Asistencia a la telefonía fija y móvil.*
- d) Redes internas y locales.*
- e) Videoconferencia.*
- 4. Centro de atención a usuarios interno (CAU), que incluye:*
 - a) Equipamiento hardware (PC, portátiles, impresoras, etc.).*
 - b) Equipamiento software (sistema operativo, antivirus, ofimática y otros).*
 - c) Gestión de peticiones y consultas.*
- 5. Servicio de atención técnica al ciudadano para ayudas, subvenciones, informes motivados, registros y premios (CAUIDI).*
- 6. La contratación externa de los servicios y asistencias técnicas, obras y suministros orientados a la prestación y mantenimiento de los servicios compartidos.*

Por Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuras los departamentos ministeriales, el Gobierno procedió a reformar la hasta entonces vigente estructura ministerial y, entre otras medidas, suprimió el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, cuyas competencias pasaron a los Ministerios de Economía y Empresa y de Ciencia, Innovación y Universidades (en adelante MCIU), quedando la AEI bajo la adscripción del MCIU, a través de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación.

La gestión compartida de los servicios comprendidos en el Real Decreto 932/2017, de 27 de octubre, incluyendo los de naturaleza informática y de comunicaciones ha dejado de estar vigente como consecuencia del traslado de la Agencia a una nueva sede, en la calle Torrelaguna, 58 bis, de Madrid, que se ha completado el 30 de abril de 2019.

Efectivamente, el citado Real Decreto establecía que:

Disposición adicional primera. Vigencia.



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



La organización y gestión compartida de servicios comunes determinada en este real decreto estará vigente en tanto la Agencia Estatal de Investigación mantenga su sede en el mismo edificio que el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad. A estos efectos, si la Agencia o el Ministerio decidieran cambiar su actual sede deberán comunicarlo a la otra entidad con antelación suficiente para permitir la preparación y tramitación de una nueva norma que determine la organización y gestión de servicios comunes correspondiente a la nueva situación

En estas condiciones, la Agencia ha de asumir con medios propios los distintos servicios antes regulados por el indicado Real Decreto 355/2018, de 6 de junio.

Sin embargo, el MCIU y la AEI han suscrito en fecha 14 de noviembre de 2019 el Protocolo por el que se determina la financiación por ambas partes de un contrato de **"Infraestructura como servicio (IaaS), en modo nube privada para el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y para la Agencia Estatal de Investigación"**. Dicho protocolo se anexa a esta memoria.

Dicho contrato será licitado por el MCIU, siendo órgano de contratación la Subsecretaría.

2. NECESIDAD:

Los servicios definidos en el protocolo de 4 de noviembre, han venido siendo prestados a la Agencia por el ministerio de adscripción (Economía y Competitividad) y, pese al cambio de adscripción operado en 2018 (la Agencia depende actualmente del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades) y la extinción del régimen de servicios comunes antes mencionado, se siguen prestando de forma transitoria por el actual Ministerio de Economía y Empresa.

Los servicios objeto de contratación son imprescindibles para el funcionamiento autónomo de la Agencia, pues de ellos depende la gestión y alojamiento de las redes informáticas y de comunicaciones, las aplicaciones horizontales y de negocio, los sistemas de seguridad, el almacenamiento de datos, etc.



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



3.- COMPETENCIA:

De acuerdo con la cláusula segunda del protocolo, corresponden las funciones de órgano de contratación a la Subsecretaría del MCIU.

Conforme al protocolo, la gestión del contrato, una vez suscrito, será conjunta, si bien corresponderá al MCIU su dirección, a través de la División de Tecnologías de la Información.

En el ámbito de la AEI, la competencia corresponde a la Secretaría General, a través de su área TIC.

4.- OBJETO:

Es objeto de este expediente es cofinanciar el gasto del contrato de “Infraestructura como servicio (IaaS), en modo nube privada para el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y para la Agencia Estatal de Investigación, en las condiciones y porcentajes que se determinan la cláusula 3ª del protocolo de 4 de noviembre y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en función del precio de adjudicación del contrato.

5. COFINANCIACIÓN POR PARTE DE LA AGENCIA.

El precio del contrato que se derive del Protocolo será abonado por el MCIU y por la AEI, según lo dispuesto en el Protocolo y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en función del precio de adjudicación del contrato.

En la cláusula tercera del Protocolo (obligaciones de las partes) se establecen los importes máximos de licitación, en base a los que se calculará el precio del contrato que corresponderá imputar a cada una de las aplicaciones presupuestarias de las partes.

En el Anexo I del Protocolo queda justificado el reparto de costes entre ambos organismos, correspondiendo a la Agencia un importe total (21% de IVA incluido) de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.575.496,93 €).

Se contempla la posibilidad de una modificación del contrato por el importe máximo del 20%.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES A EFECTOS DE PAGO.

Por parte de la Agencia, el gasto se imputará a la aplicación presupuestaria **28 303 463B 227.06** con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
2020	893.874,23 €
2021	1.340.811,35 €
2022	1.340.811,35 €
TOTAL ANUALIDADES	3.575.496,93 €

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:

Se prevé que el contrato tenga una duración inicial de 32 meses, pudiendo ser prorrogado por 16 meses más. Así mismo, como se ha referido más arriba, se contempla la posibilidad de una modificación del contrato por el importe máximo del 20%.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera.3 del Protocolo, el pago se hará efectivo (de conformidad con lo establecido en el art. 198 de la LCSP), mediante pagos parciales con periodicidad mensual.

Se establecen los siguientes porcentajes en base a los que se calculará el precio del contrato que corresponderá abonar cada mes a cada una de las partes:

Porcentajes de distribución de costes del procedimiento abierto de hosting (IaaS)	
MCIU	AEI
37%	63%



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



La AEI realizará el pago a través de transferencia bancaria en función del servicio hecho, mediante presentación de factura y una vez recibida de conformidad la prestación realizada. La periodicidad en el abono del precio será a periodo vencido.

Todo ello previa facturación extendida al efecto y conformidad de la Secretaría General de la AEI. Las facturas se acomodarán a lo determinado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

7.- TIPO DE TRAMITACIÓN:

El tipo de tramitación del expediente de gasto será **ANTICIPADA**

En Madrid, a fecha de la firma

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Enrique Playán Jubillar